



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 01

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 25 de marzo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00067-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL01/DIR- AGEBRE

Señor(a)

**DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA
UGEL 01**

Presente. -

- Referencia:**
- A) RESOLUCION MINISTERIAL 556- 2024-MINEDU "NORMA TÉCNICA PARA EL AÑO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2025".
 - B) OFICIO MÚLTIPLE N° 0024-2025- DIFUSIÓN DE LAS ORIENTACIONES PARA LAS IIEE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCION MINISTERIAL 556- 2024-MINEDU
 - C) RVM, 041-2024.MIENEDU DISPOSICIONES PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
 - D) RV 035-5024"NORMA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DENOMINADO COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2025".

Asunto: CONFORMACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO SAEI DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION BASICA REGULAR EN EL MARCO DEL COMPROMISO DE DESEMPEÑO 6.2.(2025).

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez comunicarle que, según los documentos de la referencia y en el marco de la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2025", se solicita la conformación de los Servicios de Apoyo Educativo Institucional (SAEI), así como la correspondiente emisión y derivación del oficio y RD de reconocimiento para el año 2025.

Documentación que deberá de ser registrada en el SIIC 01 teniendo como plazo máximo el martes 15 de abril del presente. Se le solicito tomar como referencia la siguiente ruta de acceso.

EXPEDIENTE: AGEBRE2025-INT-0352513 CLAVE: A889CE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel01.gob.pe

Jr. Los Ángeles s/n
Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja
San Juan de Miraflores
T: (01) 743-4555





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

AÑO 2025

TIPO DE DOCUMENTO CONFORMACION SAEI DE LA IE (AGEBRE)

N°	Documento	Nivel	Etapas	Días transcurridos de la observación	Archivo	Reemplazar
1	OFICIO CONFORMACION SAEI	ebe	---		Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado	
2	RD CONFORMACION SAEI	ebe	---		Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado	

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MDVC/JE.AGEBRE

MMHP/E.AGEBRE



DELGADO DE LA CRUZ Nancy Maria FAU 20344832138 hard Jefa de AGEBRE - UGEL01 En señal de conformidad 2025/03/25 18:14:27

EXPEDIENTE: AGEBRE2025-INT-0352513 CLAVE: A889CE

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel01.gob.pe

Jr. Los Ángeles s/n Urb. Jesús Poderoso, Pamplona Baja San Juan de Miraflores T: (01) 743-4555

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



Punta Hermosa, 13 de noviembre del 2024

OFICIO N°

Mg. PEDRO RECUAY SÁNCHEZ

Presente:

**ASUNTO: REMITO RD DE CONFORMACIÓN DEL SAEI DE LA I.E.I
N°**

.....
Es grato dirigirme a usted para saludarlo a nombre de la Comunidad Educativa y el mío para remitir a su despacho la RD de Conformación del SAEI de la I.E.I N°546 al cual represento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

ADJUNTO: RD

Atentamente,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Punta Hermosa, 10 de noviembre del 2024

Resolución Directoral N° 030 - 2024/D. I.E.I

VISTO:

La Resolución Viceministerial N.º 041-2024-MINEDU, la Ley N° 30797, Ley que promueve la Educación Inclusiva, modifica el artículo 52 E, incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley 28044, Ley General de Educación y el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la UGEL 01, garantizar la Gestión Administrativa, para lograr los objetivos propuestos;

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley 28044, Ley General de Educación, con relación a los principios de educación establece que, la inclusión incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, a fin de garantizar el enfoque inclusivo en la educación en todas sus modalidades, e incorporar al profesional en Psicología como integrante de la comunidad educativa, se emitió la Ley 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, que modifica el artículo 52° e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, la Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-a y 62-a en la Ley 28044, Ley general de educación y el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED;

Que, el Artículo 19-A.- Educación inclusiva, indica que, la educación es inclusiva en todas sus etapas, formas, modalidades, niveles y ciclos. Las instituciones educativas adoptan medidas para asegurar condiciones de accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad en la provisión de los servicios educativos; y, desarrollan planes educativos personalizados para los estudiantes con necesidades educativas especiales. El Estado garantiza la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo para la atención en educación inclusiva, desarrollando acciones de sensibilización, capacitación y asesoramiento a la comunidad educativa en materia de atención a la diversidad, sin perjuicio del personal especializado para la atención educativa inclusiva. La educación inclusiva no genera costos adicionales a los alumnos con necesidades educativas especiales, en aplicación del derecho a la no discriminación y a la igualdad de oportunidades educativas”;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, en su Décima Disposición Complementaria y final, establece que la Implementación Progresiva de los Servicios de Apoyo Educativo externos se crean e implementan por las instancias de gestión educativa descentralizadas (UGEL, DRE o la que haga sus veces), de forma progresiva por un periodo de cuatro (04) años iniciando el año 2022, teniendo en cuenta las brechas y criterios de priorización de atención a la diversidad que han sido identificados, a nivel local y regional; en concordancia con sus instrumentos de gestión educativa y marco presupuestal multianual;

Que, la Resolución Ministerial N° 432-2022-MINEDU, que aprueba el Plan Marco que orienta la implementación de la Educación Inclusiva con enfoque territorial y que contempla las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental, se indica en su numeral 5.2 a los principales actores y responsabilidades en el proceso de implementación, estando, las Direcciones Regionales de Educación inmersos en el proceso;

Que, en el literal b. de la Resolución Ministerial N° 432-2022-MINEDU, se indica sobre la responsabilidad Regional-DRE-UGEL, las cuales a partir de las coordinaciones con las autoridades y en función a sus competencias ejecutará las siguientes responsabilidades: Plan regional de educación inclusiva, diagnóstico y caracterización del contexto en materia de educación inclusiva, construcción de una visión compartida en la región, resultados y metas multianuales articulados al Plan Marco, consulta regional del Plan Marco, gestión de recursos presupuestales, contratación del personal, sensibilización y alineación en la región sobre el cambio, aprobación de los instrumentos normativos necesarios, orientaciones pedagógicas y de gestión necesaria y contextualizada, formación de los agentes educativos para cumplir sus funciones, implementación de los servicios de apoyo educativo, de la adecuación de servicios educativos, de la adecuación del sistema de información, del diseño, adaptación y dotación de materiales, etc., y seguimiento y monitoreo regional a la implementación;

Que, el Artículo 11E del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, indica que, los servicios de apoyo educativo son formas de organización flexibles que permiten a las diferentes instancias del sistema educativo articular los apoyos necesarios para brindar una atención pertinente y oportuna, eliminando las barreras que experimentan los estudiantes en torno al acceso, permanencia, participación y logros de aprendizaje a lo largo de la vida. De esta manera, los SAE se implementan en todos los niveles, modalidades y etapas del sistema educativo. Esto quiere decir que, se debe de crear en la educación básica, la educación técnico-productiva y la educación superior tecnológica, pedagógica y artística. Sobre esto, se debe de indicar que existen dos niveles de servicios de apoyo educativo, los cuales se clasifican en interno y externo; y funcionan de manera articulada y complementaria a nivel territorial, respondiendo a las necesidades de las instituciones y programas educativos, y a la complejidad de sus contextos.

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que el Servicio de Apoyo Educativo interno se organiza en cada institución, red y programa educativo, de cualquier nivel, modalidad y etapa educativa. Tiene por objetivo fortalecer las condiciones institucionales para la atención a la diversidad y las capacidades de toda la comunidad educativa, promoviendo políticas institucionales orientadas al desarrollo de la cultura y prácticas inclusivas.

Que, la organización del SAE interno es flexible y se adecúa a las características del contexto y de la institución educativa (modelos de servicio educativo, modalidad, formas de atención diversificada, entre otras) red o programa educativo.

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que el director/a o quien haga sus veces conforma el SAE interno, de acuerdo con su finalidad y funciones, gestionando la adecuada distribución de los agentes educativos de los que dispone, y según los lineamientos que se brinden para tal fin. En el caso de la Educación Superior Universitaria, la conformación del SAE interno se rige de acuerdo con su autonomía, en el marco de la atención a la diversidad.

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que los agentes educativos que forman parte del SAE interno son diversos y responden a las características y necesidades de apoyo de los estudiantes, contemplando la participación de profesionales docentes, psicólogos, promotores, mediadores (tales como, guías intérpretes para sordoceguera, intérpretes en lengua de señas peruana, modelos lingüísticos, entre otros), terapeuta, tecnólogos y otros agentes capacitados para la atención a la diversidad. Teniendo en cuenta la disponibilidad y características de cada institución educativa, red o programa educativo.

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que el SAE interno cumple las siguientes funciones: a) Organiza los procesos de reflexión, planificación y mejora institucional orientada al fortalecimiento de políticas, culturas y prácticas inclusivas, integrándose en los instrumentos de gestión. b) Sensibiliza, capacita y asesora en la identificación de barreras educativas, así como en otros aspectos relacionados a la atención a la diversidad. c) Organiza y coordina a nivel institucional la implementación de los apoyos educativos necesarios, con los agentes educativos para la atención de la diversidad de las demandas educativas, y en articulación

con el SAE externo de ser el caso. d) Capacita, asesora y acompaña a los docentes y otros agentes educativos en la implementación de los apoyos educativos, a nivel institucional y de aula, en el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje; así como los ajustes razonables pertinentes. e) Promueve el cambio de actitudes, paradigmas y valores que limitan la implementación del enfoque inclusivo y atención a la diversidad a nivel institucional, a través de acciones de sensibilización y concienciación de la comunidad educativa.

Que, el Artículo 11G del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que, por razones de dispersión, limitaciones de oferta u otras condiciones similares, se podrá promover que el SAE interno sea organizado a nivel de grupo de escuelas o red educativa, en base a las condiciones del contexto y sus necesidades.

Que, el Artículo 11H del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, menciona que la creación e implementación de los Servicios de Apoyo Educativo está a cargo de la instancia de gestión educativa descentralizada responsable de proveer el servicio externo o interno, según corresponda para la educación básica, técnico-productiva o educación superior. En Educación Básica y Técnico-Productiva: SAE interno: lo crea e implementa el director/a de la institución, programa educativo, o red educativa rural, o quien haga sus veces, según corresponda.

Que, estando a lo propuesto y con el visto bueno correspondiente de la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012; Ley 27444, Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, la Ley de Procedimiento administrativo General y a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAEI) de la Institución Educativa 546, para el año 2024

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad
1		
2		
3		

Artículo 2º. - REMITIR, la Resolución Directoral a los miembros del Servicio de Apoyo Educativo Interno (SAEI), para el año 2024 y a la UGEL 01

Artículo 3º. - DISPONER, que se notifique la presente Resolución, conforme al numeral 21.1 del Artículo 21° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.